

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de reclamaciones.

6.º Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se designará el Tribunal calificador, integrándose en la forma establecida en el artículo 235-1. del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la designación se hará pública según prescribe el artículo 8.º uno del Decreto de 27 de junio de 1968. Este Tribunal, para poder actuar, precisará la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen.

7.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Casa Consistorial en la fecha y hora que se anunciarán oportunamente, una vez transcurridos dos meses, contados desde la publicación de esta convocatoria. Las citadas fecha y hora se anunciarán con antelación mínima de quince días en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre.

8.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, y se ajustará a las bases dictadas por la Dirección General de Administración Local en su circular de 24 de junio de 1953, rigiendo para el ejercicio oral el cuestionario mínimo aprobado por la misma.

El ejercicio voluntario consistirá en traducir un texto que el Tribunal señalará, correspondiente a cualquier idioma moderno, por espacio de quince minutos.

9.º Los miembros del Tribunal calificarán a los aspirantes por cada ejercicio que practiquen con una puntuación entre cero y diez. La puntuación global será el resultado de los promedios obtenidos en cada uno de los ejercicios, y se formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor número de puntos, siempre que el promedio por cada ejercicio haya sido superior a cinco.

10. Efectuada propuesta por el Tribunal calificador al Ayuntamiento a favor del aspirante con mayor puntuación, éste deberá presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación, en la Secretaría Municipal, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando proceda.
- b) Declaración jurada relativa a las circunstancias a que se refiere el apartado c) de la base 3.º
- c) Certificación de conducta, expedida por el Municipio en que el interesado haya residido durante los dos últimos años.
- d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebedos.

f) Certificación expedida por el Médico titular, acreditativa de no padecer el interesado enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

g) Tratándose de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exento del mismo.

11. En caso de no presentarse la documentación detallada en la base anterior, comprobarse inexactitud en aquella o deducirse que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, quedará anulada la propuesta formulada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

12. En lo no previsto en las precedentes bases regirán los preceptos legales y reglamentarios de aplicación dictados con carácter general por Autoridad competente.

San Juan Bautista, 14 de julio de 1972.—El Alcalde, José Planells Roig.—5.090 E.

*RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria, referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», número 153, de fecha 6 de julio de 1972, publica íntegras las bases que han de regir el concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, consignada en la plantilla con el grado retributivo 20, dotada con el sueldo anual de ochenta mil pesetas, retribución complementaria, indemnización por residencia, quinquenios, pagas extraordinarias y demás derechos económicos establecidos por la legislación vigente.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar su solicitud en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria a 26 de julio de 1972.—El Presidente.—5.350-E.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 23 de junio de 1972 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcañá de Henares: Juan Doya Ortiz.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcañá de Henares: Estefanía Alvarez Fernández y Aurora San Román Yuste.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Walter Franz Krichel, Juan Melgarejo Garrido, Juan Díaz González y Alfredo Ranilla Villa.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Juan José Izquierdo Tomás.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis Iniesta Alcaraz, Gerardo Sánchez Gutiérrez, Manuel Fernández Fortes, Mario Fernández González, Manuel González Cambero, Salvador Ortega Gallardo, Tomás Gómez Domínguez, Antonio Jiménez Jiménez, Manuel López García Dos Santos y Dieter Artur Strack.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Alfonso Herrero Velasco.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Rafael Bocanegra Cuevas.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Damián Toledano de Miguel.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan Canal Rius.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Lérida: Rafael Cebrián Alonso.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Agustín Torrellas Pérez de Lastra y Agustín Rivas González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Antonio Martín Torrejón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Florentino Manuel López Gabelo.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Antonio Blasco Jiménez, José Antonio Fontellas Ibañez, Enrique Inguaza Simón y Leandro Resino Gómez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Ignacio Pórc Gómez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Trifón San Julián Moreno.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Eugenio Díaz Martín.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Castilejo: Celerino López Almansa.

Del Centro Penitenciario de Detención de Ceuta: Layasi Ahmed Abderrabamán.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Angel Andrés Martínez Viela, Esteban Arantave López Cepero y Joaquín Ponce Martín.

Del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Marcelino Lacalle Gómez, Rufino Marugán Sacristán y Manuel Fuentes Gayangos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.